

Actualizado a: 21/01/2020

Se convocan mediante tramitación anticipada la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa «Erasmus+» durante 2020

Destinatarios: Personas físicas o jurídicas que trabajen en el ámbito de la educación, formación y juventud

Información de interés

Ámbito geográfico:	España
Organismo:	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Administración:	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Plazo(s) de solicitud:	01/10/2020
Notas solicitud:	En distintos plazos del 5 de febrero al 1 de octubre de 2020
Tipo:	Subvención
Importe:	11,481,317.00€
Notas:	Crédito 2020: 11.481.317 euros
CEE:	
Enlaces:	http://www.erasmusplus.injuve.es/

Referencias de la publicación

- Resolución 191227. Boletín Oficial del Estado número 3 de 3 de enero de 2020. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Enseñanza	Desarrollo de actividades	Cooperación europea Cooperación internacional Formación profesional Proyectos educativos

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

- 170** *Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan mediante tramitación anticipada la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa «Erasmus+» durante 2020.*

BDNS(Identif.):489703

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Publicadas mediante Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero (BOE de 21 de febrero de 2014), las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario «Erasmus+», se hace preciso adoptar la presente convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de dichas ayudas para el ejercicio económico 2020, en régimen de concurrencia competitiva,

1.- Convocatoria y cuantías

a) De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su plan de trabajo para 2020, el importe asignado para la gestión del ámbito de la Juventud del Programa Erasmus+ durante 2020 en régimen de concurrencia competitiva asciende a 11.481.317,00 Euro. Su distribución es la siguiente:

Importe (euros)

Acción clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje: 7.801.707,00 euros

Acción clave 2.- Asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud: 3.154.258,00 euros

Acción clave 3.- Proyectos de Diálogo de la Juventud: 525.352,00 euros

b) Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.- Distribución de las ayudas convocadas.

Los fondos asignados a España para las acciones descentralizadas se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas por el Programa Erasmus+.

3.- Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

Los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la Guía del Programa.

Los solicitantes deben presentar su solicitud electrónica utilizando únicamente los formularios específicos para cada acción y disponible en el sitio web de la Agencia Nacional (<http://www.erasmusplus.injuve.es/>).

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12:00 h (mediodía), hora de Bruselas.

Para la Acción clave 1 (Intercambios juveniles y Movilidad de trabajadores en el ámbito de la juventud) y Acción Clave 3, Proyectos de Diálogo de la Juventud:

- 5 de febrero de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020

- 30 de abril de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2020.

- 1 de octubre de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2021.

Para la Acción clave 2.- Asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud:

Para las Asociaciones Estratégicas de apoyo al intercambio de buenas prácticas:

- 5 de febrero de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2020

- 30 de abril de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de enero de 2021

- 1 de octubre de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2021

Para la Asociaciones Estratégicas de apoyo a la innovación:

- 30 de abril de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de enero de 2021.

5.- Objeto, prioridades, condiciones y finalidad de la concesión.

Los siguientes objetivos generales:

Promover la ciudadanía activa entre jóvenes, en especial la europea.

Potenciar la solidaridad y promover la tolerancia.

Favorecer el entendimiento mutuo entre jóvenes

Contribuir a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de jóvenes y reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud.

Favorecer la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

Además, el programa de trabajo para 2020 de la Agencia Nacional establece

las siguientes prioridades nacionales, que serán tenidas en cuenta en la selección y valoración de los proyectos:

Desarrollo de habilidades y competencias relevantes y de alta calidad, especialmente aquellas dirigidas a fomentar la empleabilidad y el desarrollo socioeducativo y personal, así como la participación en la vida social y cívica.

Promover la educación para el emprendimiento, el emprendimiento social y las actividades sin fines de lucro entre los jóvenes.

Inclusión social: acciones que ayudan a abordar la diversidad y promueven, en particular a través de enfoques innovadores e integrados, la apropiación de valores compartidos, la igualdad, incluida la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género, la no discriminación y la inclusión social. También habrá una especial atención a la juventud en el medio rural y sus problemas específicos.

Proyectos que traten temas relacionados con la lucha contra la radicalización y violencia en los jóvenes.

Fomentar la inclusión y la empleabilidad de los jóvenes con menos oportunidades (incluidos los NEET), con especial énfasis en los jóvenes en riesgo de marginación.

Proyectos que pongan en valor y que incentiven a los jóvenes a participar en los procesos electorales.

Proyectos de concienciación y sensibilización medioambiental: uso racional de recursos, sostenibilidad para no comprometer los recursos de las futuras generaciones. Promoción de hábitos de vida saludable.

En la guía del Programa se especifican otros objetivos y prioridades generales y por Acción a tener en cuenta.

Véase el texto completo de esta Resolución y la Guía del programa Erasmus+, disponibles en la página web <http://www.erasmusplus.injuve.es/>) para más detalles sobre la presentación de solicitudes, requisitos para solicitar la subvención, criterios de elegibilidad, exclusión, selección y valoración de las solicitudes generales y específicos para cada Acción.

Madrid, 27 de diciembre de 2019.- La Directora General del Instituto de la Juventud, Ruth Carrasco Ruiz.

ID: A190074026-1



RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCAN MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA LAS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL CAPÍTULO DE JUVENTUD DEL PROGRAMA “ERASMUS+” PARA EL AÑO 2020.

Publicadas mediante Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero (BOE de 21 de febrero de 2014), las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario «Erasmus+», modificada por la Orden SSI/2395/2014, de 16 de diciembre y por la Orden SCB/878/2018, de 3 de agosto, y en razón a lo dispuesto en las citadas bases, en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Programa «Erasmus+», en la Convocatoria de Propuestas de la Comisión Europea 2020, EAC/A02/2019 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 05 de noviembre de 2019, en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace preciso adoptar la presente resolución por la que se convocan anticipadamente la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del capítulo de Juventud del programa «Erasmus+», financiadas por la Comisión Europea para el ejercicio económico 2020, en régimen de concurrencia competitiva, y en el ejercicio de las atribuciones que a los poderes públicos otorga el artículo 48 de la Constitución Española.

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina que entre las funciones que tiene atribuidas figura la del intercambio de jóvenes a nivel internacional, así como la participación del asociacionismo juvenil en movimientos asociativos europeos, el fomento de las relaciones y la cooperación internacional en materia de juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento en materia de juventud.

El Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, dispone en su artículo 2.7 que el Instituto de la Juventud se adscribe al Departamento a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

La resolución se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, teniendo la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria carácter estimado.

Asimismo, en la tramitación de la presente Resolución se ha consultado a las comunidades autónomas en los ámbitos afectados.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la citada Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

1. El objeto de la presente convocatoria anticipada de subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+” es desarrollar la cooperación en el ámbito de la juventud en la Unión Europea, a través de proyectos que promuevan la ciudadanía activa entre jóvenes, en especial la europea, potencien la solidaridad y promuevan la tolerancia, favorezcan el entendimiento mutuo entre jóvenes, contribuyan a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de jóvenes y reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud y favorezcan la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

Se podrán solicitar proyectos en las siguientes acciones:





- Proyectos de movilidad que pueden comprender Intercambios Juveniles o Actividades para Trabajadores en el ámbito de la Juventud.
- Asociaciones Estratégicas, que pueden ser de apoyo a la innovación o de intercambio de buenas prácticas.
- Proyectos de Dialogo de la Juventud.

2. Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la guía del programa "Erasmus+" (en adelante, la guía del programa), disponible en la la página web de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Erasmus+ Juventud (en adelante ANE): www.erasmusplus.injuve.es

3. Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo el/la representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, el/la representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

Artículo 2.- Régimen de la concesión

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, recogidas en la Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero, se convocan anticipadamente las subvenciones en el marco del Programa "Erasmus+", que serán concedidas en el ejercicio 2020 de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva

Artículo 3.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima total de las ayudas convocadas

1. De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa "Erasmus+", el importe asignado a España para la gestión del Programa "Erasmus+" en régimen de concurrencia competitiva asciende a **11.481.317,00 Euros**. Su distribución entre las diferentes acciones es la siguiente:

		Importe (euros)
Acción clave 1 — Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje		7.801.707,00
- Intercambios Juveniles	5.461.195,00	
- Actividades para trabajadores en el ámbito de la juventud	2.340.512,00	
Acción clave 2.- Asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud		3.154.258,00
Acción clave 3.- Proyectos de Diálogo de la Juventud		525.352,00

2. De acuerdo con el procedimiento de pagos establecido por la Comisión Europea, las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria en España, en diferentes anualidades a partir del ejercicio 2020, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, el Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE) ha habilitado las aplicaciones presupuestarias e importes que se indican más abajo de acuerdo con la estimación de créditos para los años 2020, 2021, 2022 y 2023:

Aplicación presupuestaria	Crédito 2020 Euros	Crédito 2021 Euros	Crédito 2022 Euros	Crédito 2023 Euros	Crédito Total
26.101.232A.455	144.000,00	116.000,00	50.000,00	20.000,00	330.000,00
26.101.232A.465	573.500,00	465.000,00	200.000,00	25.000,00	1.263.500,00
26.101.232A.475	199.000,00	134.000,00	90.000,00	34.000,00	457.000,00



26.101.232A.485	3.194.000,00	4.200.000,00	1.750.000,00	286.817,00	9.430.817,00
TOTAL	4.110.500,00	4.915.000,00	2.090.000,00	365.817,00	11.481.317,00

3. Sin perjuicio del apartado anterior, se establece una cuantía adicional de 43.215 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.101.232A.455; otra de 175.125 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.101.232A.465; otra de 60.300 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.101.232A.475; y otra de 1.446.647,15 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.101.232A.485, que se prevé en concepto de financiación suplementaria derivada de la modificación de crédito correspondiente. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la resolución de concesión relativa a la ronda de 1 de octubre de 2020, que se indica en el artículo 6 de esta convocatoria.

4. La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6. Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2020 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 4.- Distribución de las ayudas convocadas.

1. Los fondos asignados por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa "Erasmus+" a España para las acciones descentralizadas se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas en la guía del programa indicada en el artículo 1.2.

No obstante, con objeto de conseguir una participación equilibrada en todo el territorio nacional de los jóvenes y las personas que trabajan en el ámbito de la juventud en las actividades de movilidad (Acción Clave 1), se tendrá en cuenta una cuota de participación indicativa (no vinculante en todo caso) para cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, para aquellos proyectos de su respectivo ámbito territorial, siempre y cuando las solicitudes cumplan con los requisitos de calidad, objetivos y prioridades establecidas.

La cuota de participación de las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía, se ha establecido teniendo en cuenta el porcentaje de población de jóvenes de entre 13 y 30 años de cada Comunidad Autónoma o de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla, ponderado con los siguientes factores: el PIB de cada Comunidad Autónoma/Ciudad con Estatuto de Autonomía, en relación con la media nacional, la tasa de desempleo juvenil y la condición periférica de los territorios, así como una base común inicial para cada Comunidad Autónoma del 1% y del 0,5% para cada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

b) Habida cuenta de lo indicado en el punto anterior, la cuota de participación de cada Comunidad Autónoma/Ciudad con Estatuto de Autonomía, para el año 2020, en términos de porcentaje de la cuantía indicada en el punto primero.a) para la Acción Clave 1, es la siguiente:

CCAA	% Reparto
ANDALUCIA	15,97%
ARAGON	2,95%
CANARIAS	4,99%
CANTABRIA	1,76%
CASTILLA Y LEÓN	4,31%



CASTILLA-LA MANCHA	4,42%
CATALUÑA	13,87%
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	0,76%
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	0,81%
COMUNIDAD DE MADRID	12,22%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	1,98%
COMUNIDAD VALENCIANA	9,15%
EXTREMADURA	2,77%
GALICIA	4,60%
ILLES BALEARS	3,04%
LA RIOJA	1,39%
PAÍS VASCO	4,08%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,24%
REGIÓN DE MURCIA	3,69%
ESTATALES (5%)	5,00%

c) Los fondos de aquellas Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía que no hayan utilizado el total de su presupuesto pasarán a una bolsa común que se distribuirá según la demanda del resto de Administraciones que cuenten con solicitudes aprobadas, teniendo en cuenta no obstante las limitaciones establecidas en el punto cuarto b) de este apartado de la convocatoria.

Artículo 5.- Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus +, los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la Guía del Programa y que se indica a continuación:

Para registrarse en el sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, el representante de la organización (o del grupo informal de jóvenes) debe seguir los pasos siguientes:

- Crear una cuenta EU Login (salvo que la persona que represente a la organización o el grupo tenga ya una cuenta). Las cuentas nuevas EU Login pueden crearse en el sitio web: <https://webgate.ec.europa.eu/cas/eim/external/register.cgi>;
- Acceder al sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad <https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration> y registrarse en nombre de la organización o grupo.

Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en la página web de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Erasmus+ en el ámbito de la Juventud (en adelante Agencia Nacional) o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

Para solicitar una subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus +, los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción y disponibles en el sitio web de la Agencia Nacional (<http://www.erasmusplus.injuve.es/>).

Los solicitantes deben presentar su solicitud online a la Agencia Nacional utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.



Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

a) Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12.00 h (mediodía), hora de Bruselas.

Para la Acción clave 1.- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje:

- Para Intercambios Juveniles, Actividades para Trabajadores en el ámbito de la Juventud y Proyectos de Voluntariado
 - 5 de febrero de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020
 - 30 de abril de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2020.
 - 1 de octubre de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2021.

Para la Acción clave 2.- Asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud

- Para las Asociaciones Estratégicas de apoyo al intercambio de buenas prácticas:
 - 5 de febrero de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2020
 - 30 de abril de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de enero de 2021
 - 1 de octubre de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2021
- Para la Asociaciones Estratégicas de apoyo a la innovación:
 - 30 de abril de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de enero de 2021.

Para la Acción clave 3.- Contactos entre los jóvenes y los responsables de la toma de decisiones en el ámbito de la juventud:

- 5 de febrero de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020
- 30 de abril de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2020.
- 1 de octubre de 2020, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2021.

Véase la guía del programa Erasmus+ para más detalles sobre la presentación de solicitudes.

b) Dado que se convocan varias rondas a lo largo del año para la presentación de solicitudes, procede hacer una distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los plazos establecidos para cada Acción.

Para la Acción clave 1 y Acción clave 3:

- En la ronda de 5 de febrero podrán adjudicarse hasta un máximo del 40% de los créditos disponibles. En el caso de la Acción clave 1, ninguna Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía puede superar el 100% de su cuota de participación.
- En la ronda de 30 de abril se podrán conceder el resto de los créditos no adjudicados, más las cantidades procedentes de la cancelación de proyectos subvencionados, hasta un máximo del 70%.
- En la ronda de 1 de octubre se podrán conceder el 30% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores

Para la Acción Clave 2:

- En la ronda de 5 de febrero podrán adjudicarse hasta un máximo del 10% de los créditos disponibles.



- En la ronda de 30 de abril se podrán conceder el resto de los créditos no adjudicados, más las cantidades procedentes de la cancelación de proyectos subvencionados hasta un máximo del 85%.
- En la ronda de 1 de octubre se podrán conceder el 15% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y cancelaciones de proyectos de las rondas anteriores.

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+” las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para cada una de las acciones establecidos en el Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, y en la guía del programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de lo previsto en el apartado 1, las personas físicas y jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, así como las ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitarios «Juventud», «La Juventud en Acción» y «Erasmus+».

b) Residir o estar constituido legalmente en España.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del/de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones. Si el/la solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Además de lo previsto en los dos apartados anteriores, las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Disponer de la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa “Erasmus+”.

Artículo 8.- Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.

1. Los órganos instructor, colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución del procedimiento de concesión así como la notificación de la resolución de concesión, se regirán por lo que al respecto determina el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. Asimismo, y según establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios/as, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La solicitud debe cumplir los criterios de elegibilidad relativos a la acción de que se trate, descritos en la guía del programa (tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, actividades elegibles, países participantes, duración de los proyectos, número o edad de los participantes, etc.).

2. Los/las solicitantes serán excluidos de su participación en el Programa «Erasmus+», si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 136-140 y 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y que se



detallan en la guía del programa.

3. Únicamente aquellas solicitudes que hayan superado el control de elegibilidad serán evaluadas en cuanto a su calidad, de acuerdo con los criterios de selección y concesión especificados en la guía del programa para cada una de las acciones.

Para todas las acciones, las ayudas se concederán prioritariamente a los proyectos que mejor reflejen los objetivos generales del Programa, así como los objetivos específicos señalados en la Guía del Programa para 2020.

Asimismo, el programa de trabajo para 2020 de la Agencia Nacional establece las siguientes prioridades nacionales, que serán tenidas en cuenta en la selección y valoración de los proyectos:

- Desarrollo de habilidades y competencias relevantes y de alta calidad, especialmente aquellas dirigidas a fomentar la empleabilidad y el desarrollo socioeducativo y personal, así como la participación en la vida social y cívica.
- Promover la educación para el emprendimiento, el emprendimiento social y las actividades sin fines de lucro entre los jóvenes.
- Inclusión social: acciones que ayudan a abordar la diversidad y promueven, en particular a través de enfoques innovadores e integrados, la apropiación de valores compartidos, la igualdad, incluida la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género, la no discriminación y la inclusión social. También habrá una especial atención a la juventud en el medio rural y sus problemas específicos.
- Proyectos que traten temas relacionados con la lucha contra la radicalización y violencia en los jóvenes.
- Fomentar la inclusión y la empleabilidad de los jóvenes con menos oportunidades (incluidos los NEET), con especial énfasis en los jóvenes en riesgo de marginación.
- Proyectos que pongan en valor y que incentiven a los jóvenes a participar en los procesos electorales.
- Proyectos de concienciación y sensibilización medioambiental: uso racional de recursos, sostenibilidad para no comprometer los recursos de las futuras generaciones. Promoción de hábitos de vida saludable

Además de lo anterior, existen criterios de admisibilidad y valoración específicos para cada Acción y actividad, que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

Disposición final primera.- Título competencial

La presente resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

Entrada en vigor.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que sean tenidas en cuenta todas las solicitudes tramitadas en la plataforma online, habilitada por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+, antes de la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea de referencia.

Madrid, a 27 de diciembre de 2019.- La Directora General del Instituto de la Juventud, Ruth Carrasco Ruiz



ANEXO I


RESUMEN DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN POR ACCIÓN Y ACTIVIDAD



A continuación, se detallan los principales criterios específicos de admisibilidad y valoración por Acción y actividad. Para una información más detallada, consultar la Guía del Programa.

Para la Acción clave 1.- Proyectos de Movilidad Juvenil

	ORGANIZACIONES PARTICIPANTES ADMISIBLES	QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA SOLICITUD	NÚMERO Y PERFIL DE LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES	DURACIÓN DEL PROYECTO	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LUGAR DONDE PUEDE DESARROLLARSE LA ACTIVIDAD	PARTICIPANTES ADMISIBLES	NÚMERO DE PARTICIPANTES Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS NACIONALES
INTERCAMBIOS JUVENILES	<ul style="list-style-type: none"> - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro; - Una ONG juvenil europea - Una empresa social; - Un organismo público local, nacional o regional - Un grupo de jóvenes activos en el ámbito de la juventud, pero no necesariamente en el contexto de una organización juvenil (es decir, un grupo informal de jóvenes); - Una asociación de regiones; - Una Agrupación Europea de 	Cualquier organización participante establecida en un país del programa, en nombre de todas las organizaciones participantes	Las actividades son transnacionales, requieren de un mínimo de dos organizaciones participantes (una de envío y otra de acogida) de países diferentes	3-24 meses	De 5 a 21 días, viajes aparte	En el país de una de las organizaciones participantes	Jóvenes de 13 a 30 años, que residan en el país de la organización de envío o de acogida. Responsables de grupo: al menos 18 años	<p>Mínimo 16 participantes y máximo 60 (sin incluir a los responsables de grupo) Al menos 4 participantes por grupo (sin incluir a los responsables de grupo) Cada grupo nacional ha de tener como mínimo un responsable de grupo En todas las actividades debe haber un grupo de participantes del país de la organización de acogida</p> <p>Hasta 50 en cada actividad (incluidos formadores y facilitadores) Todas las actividades deben contar con participantes del país de la organización de acogida</p> <p>Actividades de voluntariado en grupo: entre 10 y 40 voluntarios por actividad</p>
ACTIVIDADES PARA								

TRABAJADORES EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD	<p>Cooperación Territorial;</p> <p>- Un organismo con ánimo de lucro activo en la responsabilidad social empresarial</p> <p>Establecidas en un país del programa o en un país asociado vecino de la UE (regiones 1 a 4) Vease en la Guía del Programa</p>						Sin límite de edad. Los participantes, con la excepción de formadores y facilitadores, deben residir en el país de su organización de envío o de acogida	
--	---	--	--	--	--	--	--	--

De 2 días a 2 meses, viajes aparte

- **Criterios de admisibilidad**



• **Criterios de valoración**

❖ **Relativos a la relevancia del proyecto (máximo 30 puntos)**

- Relevancia de la propuesta en relación con:
 - los objetivos y prioridades de la Acción;
 - las necesidades y objetivos de las organizaciones y personas participantes.
- La medida en que la propuesta es adecuada para:
 - llegar a los jóvenes con menos oportunidades, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes;
 - promover la diversidad, el diálogo intercultural e interreligioso, los valores comunes de libertad, tolerancia y respeto de los derechos humanos, así como proyectos que potencien la alfabetización mediática, el pensamiento crítico y la iniciativa de los jóvenes;
 - dotar a los trabajadores en el ámbito de la juventud de las competencias y los métodos para su desarrollo profesional, incluyendo el trabajo digital, necesarios para transmitir los valores comunes fundamentales de nuestra sociedad, especialmente a los jóvenes de difícil acceso, y evitar la radicalización violenta de los jóvenes.
 - lograr resultados de aprendizaje de calidad para los participantes;
 - reforzar las capacidades y el alcance internacional de las organizaciones participantes.
 - fomentar las mejoras de calidad en el trabajo en el ámbito de la juventud de las organizaciones participantes.
 - La medida en que en la propuesta participan organizaciones recién llegadas a la acción.
 -

❖ **Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (máximo 40 puntos)**

- Claridad, exhaustividad y calidad de todas las fases del proyecto;
- La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas;
- La calidad de los acuerdos prácticos, gestión y modalidades de apoyo;
- La calidad de la preparación dada a los participantes;
- La calidad de los métodos participativos de aprendizaje no formal propuestos;
- La medida en que los jóvenes o los trabajadores en el ámbito de la juventud participan activamente en todos los niveles del proyecto.
- La calidad de las disposiciones adoptadas para el reconocimiento y la validación de los resultados del aprendizaje de los participantes, así como el uso coherente de los instrumentos europeos de transparencia y reconocimiento;
- La idoneidad en las medidas para seleccionar o implicar a los participantes en las actividades de movilidad.
- En el caso de actividades con países asociados vecinos de la UE, la representación equilibrada de organizaciones de los países del programa y países asociados;
- La calidad de la cooperación y la comunicación entre las organizaciones participantes.

❖ **Impacto y difusión (máximo 30 puntos)**

- La calidad de las medidas para el seguimiento y evaluación de los resultados del proyecto;
- El impacto potencial del proyecto:
 - sobre los participantes y organizaciones participantes durante y después de la realización del proyecto.
 - fuera de las organizaciones e individuos directamente involucrados en el proyecto, a escala local, regional, nacional o europea;
- La idoneidad y calidad de medidas de difusión de los resultados del proyecto, dentro y fuera de las organizaciones participantes.





Para la Acción clave 2.- Asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud

• **Objetivos y prioridades**

Dependiendo de los objetivos y de la composición de la Asociación Estratégica, los proyectos pueden ser de dos clases:

- Asociaciones Estratégicas de apoyo a la innovación;
- Asociaciones Estratégicas de apoyo al intercambio de buenas prácticas.

Las asociaciones estratégicas deben abordar:

- a) al menos una prioridad horizontal, o
- b) al menos una prioridad específica relevante para el ámbito de la juventud;

Consultar la Guía del Programa sobre prioridades horizontales y específicas.

• **Criterios de admisibilidad**

- Organizaciones admisibles.- Las Asociaciones estratégicas están abiertas a cualquier tipo de organización activa en cualquier ámbito de la educación, la formación y la juventud u otros sectores socioeconómicos, así como a las organizaciones que llevan a cabo actividades transversales en diferentes campos (p. ej., autoridades locales y regionales, centros de reconocimiento y validación, cámaras de comercio, organizaciones comerciales, centros de asesoramiento, organizaciones culturales). Dependiendo del objetivo del proyecto, las Asociaciones estratégicas deberán implicar a los socios más apropiados y diversos con el fin de beneficiarse de diferentes experiencias, perfiles y conocimientos especializados y obtener con el proyecto resultados pertinentes y de alta calidad.
- Solicitante.- La organización solicitante lo hará en representación del resto de las entidades incluidas en el proyecto.
- Número y perfil de las organizaciones participantes.- Los proyectos de asociación estratégica son transnacionales, y deben incluir al menos dos organizaciones de diferentes países.
- Número de participantes.- Para las asociaciones estratégicas cuyo objetivo sea el intercambio de buenas prácticas, la financiación tendrá un límite de 100 participantes por proyecto (incluyendo personas acompañantes).
- Duración del proyecto.- Entre 6 meses y 3 años. En cualquier caso la fecha de finalización de cualquier proyecto no podrá ser posterior a 31 de agosto de 2023.
- Una misma Asociación solo puede remitir una solicitud por ronda y agencia nacional.

• **Criterios de valoración**

❖ **Relativos a la relevancia del Proyecto (máximo 30 puntos)**

- Relevancia de la propuesta en relación con:
 - Los objetivos y prioridades de la acción (véase la sección de la Guía del Programa “¿Cuáles son los objetivos y las prioridades de una Asociación Estratégica?”).
 - Si la propuesta aborda a la prioridad horizontal ‘Educación, Formación y Juventud inclusiva’ se considerará muy relevante.
 - Si la propuesta aborda una o más «Prioridades europeas en el contexto nacional», según anuncie la Agencia Nacional, se considerará muy relevante.



- La medida en que la propuesta:
 - se basa en un análisis real y adecuado a las necesidades;
 - los objetivos quedan claramente definidos, son realistas y tratan aspectos relevantes para las organizaciones y grupos destinatarios;
 - es adecuada para realizar sinergias entre los diferentes ámbitos de la educación, formación y juventud;
 - es innovadora o complementa a otras iniciativas ya realizadas por las organizaciones participantes;
 - aporta un valor añadido a escala de la UE a través de resultados que no se habrían alcanzado con las actividades llevadas a cabo en un solo país.
- ❖ Calidad del diseño y ejecución del proyecto (máximo 20 puntos)
 - Claridad, exhaustividad y calidad de todas las fases del proyecto;
 - La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas;
 - La calidad y viabilidad de la metodología propuesta;
 - La existencia y pertinencia de las medidas de control de calidad que garanticen una alta calidad en la ejecución del proyecto, realizado dentro del plazo y presupuesto previsto;
 - La rentabilidad del proyecto (relación entre coste y eficacia) y la asignación de los recursos apropiados para cada actividad.

Si el proyecto prevé actividades de formación, de enseñanza o de aprendizaje:

- La calidad de las disposiciones prácticas, la gestión y las modalidades de apoyo en las actividades de aprendizaje, enseñanza y formación;
- La adecuación de estas actividades a los objetivos del proyecto y la existencia de un número adecuado de participantes;
- La calidad de las disposiciones adoptadas para el reconocimiento y la validación de los resultados del aprendizaje de los participantes, así como el uso coherente de los instrumentos europeos de transparencia y reconocimiento.
- ❖ Calidad del equipo del proyecto y los acuerdos de cooperación (máximo 20 puntos)
 - La medida en que:
 - El proyecto consiste en una combinación adecuada de las organizaciones participantes complementarias con el perfil, experiencia y conocimientos técnicos necesarios para ejecutar con éxito todos los aspectos del proyecto;
 - La distribución de responsabilidades y tareas demuestra el compromiso y la contribución activa de todas las organizaciones participantes;
 - Si es conveniente para el tipo de proyecto, el proyecto implica la participación de organizaciones de diferentes ámbitos de la educación, la formación, la juventud y otros sectores socioeconómicos;
 - En el proyecto participan organizaciones recién llegadas a la acción.
 - La existencia de mecanismos efectivos de coordinación y comunicación entre las organizaciones participantes, así como con otras partes interesadas;
 - Si procede, la medida en que la implicación de una organización participante de un país asociado aporta al proyecto un valor añadido esencial (si no se cumple esta condición, el proyecto no se tendrá en cuenta en la selección).
- ❖ Impacto y difusión (máximo 30 puntos)
 - La calidad de las medidas para la evaluación de los resultados del proyecto;
 - El impacto potencial del proyecto:
 - sobre los participantes y organizaciones participantes durante y después de la realización del proyecto;
 - en las organizaciones e individuos que no participen directamente en el proyecto, ya sea a escala local, regional, nacional o europea;
 - La calidad del plan de difusión: la pertinencia y la calidad de las medidas destinadas a la divulgación de los resultados del proyecto dentro y fuera de las organizaciones participantes;
 - Si procede, hasta qué punto la propuesta describe cómo los materiales, documentos y medios producidos estarán disponibles gratuitamente y promovidos a través de licencias abiertas, y no contienen limitaciones



- desproporcionadas;
- La calidad de los planes para garantizar la sostenibilidad del proyecto: su capacidad para seguir teniendo un impacto y producir resultados después de que la subvención de la UE se haya agotado.

Para la Acción clave 3.- Proyectos de diálogo de la juventud

- **Criterios de admisibilidad**
 - Organizaciones admisibles:
 - una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro;
 - una ONG juvenil europea ;
 - un organismo público de ámbito local o regional.
 - Actividades admisibles:
 - reuniones nacionales y seminarios transnacionales/internacionales que ofrezcan a los jóvenes, en diálogo con los responsables de la toma de decisiones en materia de juventud, un espacio de información, debate y participación activa sobre cuestiones relacionadas con la Estrategia de Juventud de la UE y sus mecanismos de Diálogo;
 - reuniones nacionales y seminarios transnacionales que preparen el terreno para las conferencias oficiales sobre juventud organizadas cada semestre por el Estado miembro que ejerce la Presidencia de turno de la Unión Europea;
 - eventos que promuevan debates e información sobre temas relacionados con la política de juventud vinculados a las actividades organizadas durante la Semana Europea de la Juventud;
 - consultas a los jóvenes para averiguar cuáles son sus necesidades en cuestiones relacionadas con su participación en la vida democrática (consultas en línea, encuestas de opinión, etc.);
 - reuniones y seminarios, actos informativos o debates entre jóvenes y responsables de la toma de decisiones o expertos en juventud sobre el tema de la participación en la vida democrática; y
 - eventos que simulen el funcionamiento de las instituciones democráticas y las funciones de los responsables de la toma de decisiones dentro de esas instituciones..
 - Número y perfil de los participantes:
 - En estos encuentros pueden participar jóvenes de entre 13 y 30 años procedentes de los países participantes en el proyecto. Si el proyecto prevé la participación de responsables de la toma de decisiones o de expertos en el ámbito de la juventud, estos participantes podrán intervenir independientemente de su edad y su procedencia geográfica;
 - Un mínimo de 30 jóvenes deben estar implicados en el proyecto.
 - Promotores:
 - Los encuentros internacionales deben implicar al menos a dos organizaciones de al menos dos países diferentes;
 - Los encuentros nacionales implican a una organización de un país del programa.
 - Duración del proyecto: de 3 a 24 meses.
 - Lugar de realización del proyecto:
 - Reuniones nacionales: el proyecto debe tener lugar en el país de la organización solicitante;
 - Reuniones transnacionales/internacionales: en el caso de proyectos remitidos por Organizaciones Europeas No Gubernamentales, las actividades pueden tener lugar en cualquier de los países del programa implicados en el proyecto;
 - Excepción: solo en casos debidamente justificados y si la actividad principal incluye elementos de diálogo con los responsables de la toma de decisiones a nivel europeo, una actividad puede tener lugar en la sede de una institución de la Unión Europea.
- **Criterios de valoración**



- ❖ Relativos a la relevancia del proyecto (máximo 30 puntos)
 - Relevancia de la propuesta con:
 - los objetivos y prioridades de la Acción;
 - las necesidades y objetivos de las organizaciones y personas participantes.
 - La medida en que la propuesta es adecuada para:
 - producir resultados de aprendizaje de alta calidad para los participantes;
 - reforzar las capacidades de las organizaciones participantes.
 - El nivel de participación en el proyecto de jóvenes con menos oportunidades.

- ❖ Calidad del diseño y ejecución del proyecto (máximo 40 puntos)
 - Claridad, exhaustividad y calidad de todas las fases del proyecto;
 - La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas;
 - La calidad de los acuerdos prácticos, gestión y modalidades de apoyo;
 - La calidad en los métodos de aprendizaje no formal y participación activa de los jóvenes en todas las fases del proyecto;
 - La calidad de los métodos participativos de aprendizaje no formal propuestos y la participación activa de los jóvenes en todas las fases del proyecto;
 - La idoneidad en las medidas adoptadas para la seleccionar o implicar a los participantes en las actividades;
 - La medida en que la propuesta de proyecto implica a los responsables pertinentes de la toma de decisiones (responsables políticos, expertos en materia de juventud, representantes de las autoridades públicas encargadas de cuestiones relativas a los jóvenes, etc.);
 - Si procede, la calidad de la cooperación y la comunicación entre las organizaciones participantes, así como con otras partes interesadas.

- ❖ Impacto y difusión (máximo 30 puntos)
 - La calidad de las medidas para el seguimiento y evaluación de los resultados del proyecto;
 - El impacto potencial del proyecto:
 - sobre los participantes y organizaciones participantes durante y después de la realización del proyecto;
 - sobre otras organizaciones e individuos directamente involucrados en el proyecto, a escala local, regional, nacional o europea;
 - La idoneidad y calidad de las medidas de difusión de los resultados del proyecto, dentro y fuera de las organizaciones participantes;
 - Si procede, hasta qué punto la propuesta describe cómo los materiales, documentos y medios producidos estarán disponibles gratuitamente y promovidos a través de licencias abiertas, y no contienen limitaciones desproporcionadas.